

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 4.498/1957 · 1957

DECRETO-LEY 4498/1957

Boletín Oficial, 6 de mayo de 1957 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 4498/1957

DETERMINARÁ

LA LEGITIMIDAD

DE

LAS CONCESIONES DE EMPRESAS DE ELECTRICIDAD UNA COMISIÓN ASESORA

Decreto-Ley N° 4.498

Bs. As., 30/04/1957

VISTO: Las opiniones vertidas en el seno de

la Junta

Consultiva

Nacional el 25 de abril de 1956 y,

CONSIDERANDO:

Que para una justa y adecuada solución del problema eléctrico en el Gran Buenos Aires y localidades próximas al mismo, resulta necesario determinar en definitiva, cual es la legitimidad de los contratos de concesión y sus prórrogas, de que son titulares las empresas Compañía Argentina de Electricidad S. A., Compañía Italo Argentina de Electricidad y filiales o subsidiarias, y las medidas que debe adoptar al respecto el Gobierno de

la Revolución

Libertadora.

El Presidente Provisional de

la Nación

Argentina

, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase una Comisión Nacional Asesora para que determine acerca de la legitimidad de las concesiones y sus prórrogas de las empresas Compañía Argentina de Electricidad S.A., Compañía Italo Argentina de Electricidad y filiales o subsidiarias y aconseje las medidas que corresponda adoptar, teniendo en cuenta todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 2°. La Comisión

Nacional

Asesora podrá utilizar todo el material producido por las diferentes Comisiones Investigadoras y que obran en poder del Gobierno.

ARTÍCULO 3°. La Comisión
Nacional
Asesora estará integrada por el Procurador General de
la Nación
, el Procurador del Tesoro de
la Nación
y el Auditor General de las Fuerzas Armadas.
La Comisión
Nacional
Asesora será presidida por el Procurador General de
la Nación
y deberá expedirse dentro de los sesenta días corridos contados desde su constitución.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. Sr. Vicepresidente Provisional de
la Nación
y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Interior, Educación y Justicia, Ejército, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a
la Dirección
General
del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. – Isaac Rojas. – Julio C. Cueto Rúa. – Carlos R. S. Alconada Aramburú. – Aedel E. Salas. – Arturo Ossorio Arana. – Teodoro Hartung. – Eduardo F. McLoughlin.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 4498/1957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).